

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4670-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
**RECIBIDO**  
11-0 JUL 2012  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato, derivado de la Licitación Pública No. CEL-LP 24/12, según resolución de adjudicación de fecha 13 de junio de 2012; y resolución de recurso de revisión de las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil doce, por medio de la cual se ratificó la adjudicación realizada a favor de CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.; y,

JUAN FEDERICO FERREIRO ORELLANA, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la Sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos tres cero cuatro nueve uno-uno cero uno-nueve, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL la ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LAS VIVIENDAS DE LOS CAMPAMENTOS UBICADOS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y APARTAMENTOS DEL CENTRO SOCIAL COSTA CEL: capítulos completos: I, III, IV, y V; y las partidas 1 y 3 del capítulo II. Todo de conformidad con lo establecido en los anexos: I "Cuadro de precios", y II "Programa de entrega de los bienes", y demás documentos contractuales.

## ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta, de fecha 28 de mayo de 2012;
- c) La oferta de la contratista de fecha dieciocho de abril de dos mil doce; y,
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 24/12.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro de los bienes requeridos en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la firma del contrato, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa de entrega de los bienes".

## ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN A PAGAR.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO SIETE MIL CIENTO UNO 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$107,101.89), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

## ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO.

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI: 380, y Específico de Gasto: 61101.

## ARTÍCULO 6º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

### FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en el Edificio de Oficina Central, en día lunes o jueves.

#### CONDICIONES DE PAGO

La CEL efectuará los pagos de manera parcial, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas, mediante la presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago correspondiente, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañados de una (1) copia del acta de recepción de los bienes, debidamente firmada por el responsable de dicha recepción de cada dependencia.

Para el primer pago la contratista deberá presentar además una (1) copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 7°.- LUGARES DE ENTREGA Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La contratista, entregará los bienes objeto del contrato, a los responsables de su recepción en cada una de las dependencias de la CEL, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Dependencia	Ubicación Geográfica	Responsable de la recepción y lugar de la entrega
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.	El administrador de bienes y servicios, el guardalmacén o el que designe la CEL en la bodega de la Central
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, entre los departamentos de Chalatenango y Cabañas	
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 78, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, entre los departamentos de Chalatenango y Cabañas	
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, entre departamentos de San Vicente y Usulután.	
Centro Social Costa CEL.	Kilometro 66 ½, Carretera a los Blancos Costa del Sol, San Luis la Herradura, Departamento de la Paz.	El administrador de las instalaciones del Centro Social



#### ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en cada una de las Centrales Hidroeléctricas, y en el Centro Social Costa CEL, de acuerdo al tipo de bien y a las cantidades establecidas en el anexo I "Cuadro de precios".

Los bienes serán clasificados y empacados en función de distribuirse en las Centrales Hidroeléctricas, y en el Centro Social Costa CEL. El costo del transporte y demás gastos para el suministro de los bienes requeridos, serán cubiertos por la contratista, por lo que la CEL no reconocerá ningún gasto adicional por dicho suministro.

Debido a los lugares donde serán entregados y utilizados los muebles, la contratista deberá correr con los costos del transporte de éstos, cuando se necesite sustitución o reparación por cualquier desperfecto de fábrica de los mismos, siempre que éstos se encuentren cubiertos por la garantía. La contratista en un término no mayor a veinticuatro (24) horas después de haber sido informada formalmente por la CEL, procederá a retirar los bienes de los lugares donde se encuentren.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los muebles o parte de los mismos.

#### ARTÍCULO 9°.- HORARIO PARA ENTREGA DE LOS BIENES.

La contratista entregará los bienes en cada una de las dependencias donde se requiere el suministro, según los horarios siguientes:

- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.  
Viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

- CENTRO SOCIAL COSTA CEL

Jueves o viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

#### ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en Dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:



a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La garantía de cumplimiento de contrato, será por un monto de: VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$21,420.38), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales. Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:

La garantía de buena calidad de los bienes, será por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responda por la buena calidad de los bienes. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes, y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

**ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

Quando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Quando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por desperfectos en los muebles y/o accesorios suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes.

**ARTÍCULO 12º.- MULTA POR MORA.**

Quando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Quando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de los bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los bienes que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 13°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los bienes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, la CEL podrá extender el plazo para entregar los bienes.



La contratista deberá dar aviso por escrito a la CEL dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la CEL deniegue la prórroga del plazo contractual.

La ampliación del plazo será establecida mediante la modificación respectiva y no dará derecho a la contratista a compensación económica, salvo que dicha modificación estipule lo contrario.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo.

#### ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIÓN .

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 15°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones



del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 16º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del mismo hasta su liquidación es Francisco Guardado, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de entrega de los bienes, respetando el plazo final establecido en el artículo 3º.- Plazo de entrega de los bienes;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de entrega de los bienes;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable además de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 17º.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a sustituir, modificar, o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los

que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si no pudieren ser reparados o repuestos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

#### ARTÍCULO 18º.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares establecidos en el artículo 7º.- Lugares de entrega y responsables de la recepción de los bienes, la CEL procederá a la inspección de los mismos y hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo acordado de mutuo acuerdo para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### ARTÍCULO 19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 17º.- Garantía de los bienes, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 20º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;

- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

**ARTÍCULO 21°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**ARTÍCULO 22°.- ARREGLO DIRECTO.**

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes podrán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el 23°. Jurisdicción.

**ARTÍCULO 23°.- JURISDICCIÓN.**

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

**ARTÍCULO 24°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.**



La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al ingeniero Francisco Guardado, Departamento de Servicios Generales, al fax (503) 2211-6250; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4670-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 24/12.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Av. Albert Einstein 17-C, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Dpto. de La Libertad. PBX (503) 2500-0000, Fax: (503) 2273-4772, e-mail: construmarket@fratel.net/www.construmarket.com.sv

#### ARTÍCULO 25º.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.


En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato, de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.


San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.



  
JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

  
JUAN FEDERICO FERREIRO ORELLANA  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
JUDICIAL



*Douglas Castellanos*

En -

CONTRATO No. CEL- 4670-S  
ANEXO I - CUADRO DE PRECIOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Precio Total (US\$)
I	Central Hidroeléctrica GUAJOYO	12,876.99
II	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	23,858.32
III	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	35,097.39
IV	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	34,932.91
V	Centro Social Costa CEL	336.28
MONTO TOTAL (SIN IVA)		107,101.89

CAPÍTULO I - CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	Juego de sala, Tipo 3-1-1	7	c/Juego	327.43	2,292.01
3	Juego de comedor para 6 personas	5	c/Juego	500.00	2,500.00
5	Cama matrimonial	26	c/u	168.14	4,371.64
6	Cama semimatrimonial	19	c/u	158.41	3,009.79
7	Cama individual	5	c/u	140.71	703.55
Monto total del capítulo I (Sin IVA)					12,876.99

CAPÍTULO II - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	Juego de sala, Tipo 3-1-1	24	c/Juego	327.43	7,858.32
3	Juego de comedor para 6 personas	32	c/Juego	500.00	16,000.00
Monto total del capítulo II (Sin IVA)					23,858.32

CAPÍTULO III - CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	Juego de sala, Tipo 3-1-1	26	c/Juego	327.43	8,513.18
2	Juego de comedor para 8 personas	3	c/Juego	884.07	2,652.21
3	Juego de comedor para 6 personas	18	c/Juego	500.00	9,000.00
4	Juego de comedor para 4 personas	9	c/Juego	353.10	3,177.90
5	Cama matrimonial	18	c/u	168.14	3,026.52
6	Cama semimatrimonial	32	c/u	158.41	5,069.12
7	Cama individual	26	c/u	140.71	3,658.46
Monto total del capítulo III (Sin IVA)					35,097.39

CAPÍTULO IV - CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	Juego de sala, Tipo 3-1-1	22	c/Juego	327.43	7,203.46
3	Juego de comedor para 6 personas	9	c/Juego	500.00	4,500.00
5	Cama matrimonial	26	c/u	168.14	4,371.64
6	Cama semimatrimonial	24	c/u	158.41	3,801.84
7	Cama individual	107	c/u	140.71	15,055.97
Monto total del capítulo IV (Sin IVA)					34,932.91

CAPÍTULO V - CENTRO SOCIAL COSTA CEL

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
5	Cama matrimonial	2	c/u	168.14	336.28
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO V (SIN IVA)					336.28

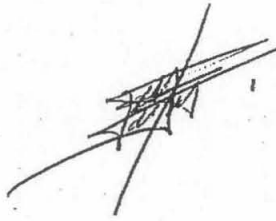




CONTRATO No. CEL- 4670-S  
ANEXO II - PROGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

a) Entrega de los bienes

EVENTO		PLAZO (Días después del Evento No. 1)	
		Requerido	Propuesto
1	Firma del contrato	0	0
2	Tiempo mínimo de entrega de los bienes en las instalaciones de CEL.	1	25
3	Tiempo máximo de entrega de los bienes en las instalaciones de CEL.	60	60











actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la Sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos tres cero cuatro nueve uno-uno cero uno-nueve, en adelante denominada: "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de poder general administrativo y judicial, otorgada por el señor Gabriel Simán Siri, en su calidad de Director Presidente y representante legal de "CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.", a favor del compareciente, a las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil once, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro, del Libro mil cuatrocientos sesenta y ocho, el día tres de octubre de dos mil once, por medio del cual se facultó al Licenciado JUAN FEDERICO FERREIRO ORELLANA, para que comparezca al otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el Representante Legal de la referida Sociedad; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO SEIS SIETE CERO-S, que consta de veinticinco artículos y dos anexos denominados: Anexo I "Cuadro de precios", y II "Programa de entrega de los bienes", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a suministrar a la CEL, "MUEBLES PARA LAS VIVIENDAS DE LOS CAMPAMENTOS UBICADOS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y APARTAMENTOS DEL CENTRO SOCIAL COSTA CEL: capítulos completos: I, III, IV, y V; y las partidas uno y tres del capítulo II" de la Licitación Pública número CEL-LP VEINTICUATRO/DOCE, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista por su parte se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores de la firma del mismo. La CEL pagará a la contratista



por el suministro de los referidos bienes, la cantidad de CIENTO SIETE MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. G.", written over a horizontal line.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Angelino Castellanos", written over a horizontal line.